

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S. P Y RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO

CONTRATO No:	CPS-040-2023
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR LABORAL
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P.
CONTRATISTA:	RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	C.C: 75.034.859
DURACION:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERA COMPRENDIDA DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR: SUPERVISOR	CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CT (\$4.061.000) IVA INCLUIDO. LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENTE DE LA EMPRESA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA – CALDAS – E.P.N. S.A.S. E.S.P. A PRESTAR EL SERVICIO APOYO LOGÍSTICO, ACOMPAÑAMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NEIRA EN EL MARCO DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023.

Entre los suscritos a saber YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.803.512, quien actúa como representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA DE CALDAS S.A.S.E.S. P, identificada con el N.I.T. 901498224-9 Constituida mediante documento privado el 24 de Mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas, quien actúa en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante acta No 002 del 27 de Septiembre de 2023 de la Asamblea Genral de Accionistas, y en ejercicio de las facultades que le confiere el mediante acta N. 001 de asamblea de accionistas de 2021, mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y competencias laborales, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra persona natural,



RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 75.034.859 quien actúa en su propio nombre y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de productos de aseo conforme a las normas establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo y por consiguiente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite y de acuerdo a las necesidades expuestas.
- Que todas las entidades públicas deben velar por el buen funcionamiento de su administración para garantizar el adecuado suministro de equipos para el trabajo del personal que hace parte de la empresa.
- Que en el mismo sentido la normatividad ha instado a que en las entidades se desarrollen funciones, acciones y actividades sobre control interno, el cual es definido como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- Que es deber de la Gerencia de la empresa velar porque es de cumplimiento a todas las normas, directrices y obligaciones que recaen sobre la misma pero que asimismo requiere del apoyo y acompañamiento de profesionales con conocimientos en temas específicos.
- Que, de acuerdo con la necesidad expuesta en el estudio previo, el cual hace parte integral de la presenta minuta, se requiere de los insumos para mantenimiento y reparación.
- Que una vez revisada la documentación aportada por RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO se pudo verificar y constatar que cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo y tiene la experiencia para contratar.
- Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa es causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios de bienestar laboral.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



	Definiciones
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades
El Contratante	Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S. E.S.P
El Contratista	RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO.

CLAUSULA 2: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA – CALDAS – E.P.N. S.A.S. E.S.P. A PRESTAR EL SERVICIO APOYO LOGÍSTICO, ACOMPAÑAMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NEIRA EN EL MARCO DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga de manera general, para con la empresa EPN a entregar los siguientes servicios:

1. El contratista se obliga para con E.P.N. S.A.S. E.S.P.

ACTIVIDAD FIN DE AÑO						
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	ENTREGA DE ANCHETAS	Entrega de anchetas que contengan como mínimo 6 productos exclusivos de marcas reconocidas en el mercado	19	\$76.405	\$1.451.000	
2	CONTRATAR BAJO SU CUENTA TRANSPORTE EN BUS	Desde punto de origen (Neira - Caldas) hasta el destino (Centro Vacacional La Rochela, Vereda Santagueda, Municipio de Palestina - Caldas), ida y regreso.	2	\$560.000	\$1.120.000	
3	Entrega de toallas	Entrega de toallas de algodón y/o felpa de buen grosor y telas de excelente calidad	19	\$47.368	\$900.000	
4	Entrega de sabanas cobijas cubrelechos	Entreda de sananas copilas cuprejechos de marcas	5	\$58.000	\$290.000	

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

		\$300.	000 300.000
5	Recreacionista	Realizar actividad lúdica de recreación y/o animación.	All m5
GRAI	N TOTAL (IVA INCL	UIDO)	\$4.061.000

- 2. Atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas a continuación, en las fechas, horas e instalaciones señaladas por el Supervisor del Contrato.
- 3. El contratista debe tener su sede en el departamento de Caldas para que pueda dar respuesta de manera rápida a cualquier requerimiento que se le realice.
- Suministrar los bienes contratados para el desarrollo de cada una de las actividades del plan de bienestar institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas del año 2023.
- 5. El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P , y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
- El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional y de apoyo idóneo que acompañe cada una de las actividades a realizarse de acuerdo con el plan de bienestar 2023
- 7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas, por causa o con ocasión del contrato.
- 8. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- 9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 10. Realizar el suministro de las anchetas y elementos a brindar a los trabajadores con marcas reconocidas del mercado.
- 11. Realizar la sustitución de los elementos que no se encuentren en buen estado de conservación o de funcionamiento.
- 12. Gestionar directamente o con el proveedor o distribuidor mayoritario de los productos suministrados la garantía legal de reparación, reemplazo de los elementos suministrados o



- devolución del dinero, conforme a las reglas de la garantía legal contemplada en título III, capitulo 1, de la Ley 1480 de 2011
- 13. Entregar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro de acuerdo con las cláusulas de este contrato.
 - Para persona jurídica, los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales esto en concordancia con el Articulo 50 de la ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión, ARL). El contratista proveedor se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionas con el uso de la documentación utilizada.
- 14. En caso de aplicar el contratista se obliga a: 1. Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social SISS conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. El contratista responderá a E.P.N. S.A.S. E.S.P. por las consecuencias que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; 2. En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias.
- 15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por las normas legales, o reglamentarias.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones del contratante: A) Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. B) Designar al Supervisor del contrato C) Proporcionar al contratista la información veraz, pertinente y útil para la correcta ejecución del contrato D) efectuar la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación, en los términos y condiciones de ley E) Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que el contratista pueda cumplir con el objeto del Contrato. F) Recibir y verificar el estado de los bienes y servicios entregados al momento de su recepción.

CLAUSULA 5: **PLAZO**. La duración del contrato será comprendida desde la firma de acta de inicio hasta el 3 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CT (\$4.061.000) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: A) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. B) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. E) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. F) Se encuentra a paz y salvo con la Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54 Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



empresa por cualquier concepto G) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, por tanto el contratista asumirá los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y librara de los mismos al contratante H) Acepta el Contratista que el contrato de suministro aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO: El pago de presente contrato se efectuará de la siguiente forma: Un único pago previa presentación de informe y evidencias de dicha ejecución, avaladas a satisfacción por el Supervisor delegado por LA EMPRESA, y certificación sobre el cumplimiento del mismo, así como planillas de seguridad social, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

CLÁUSULA 9: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO: El valor de este Contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N ° 2023000164 del 15 de noviembre del 2023 el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo.

CLAUSULA 10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Neira Caldas y donde se requiera el servicio o acompañamiento o donde se puedan desarrollar las actividades.

CLAUSULA 11: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo. La Empresa no exigirá al Contratista la suscripción de garantías.

CLAUSULA 12: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo EL CONTRATISTA, como tal, prestará o desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con total libertad y autonomía. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste AL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE **VEL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 13: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la Vigilancia y el control lo ejercerá el Gerente de la Empresa.

CLAUSULA 14: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA, quien conoce plenamente el contenido del mencionado estatuto.

CLAUSULA 15: CADUCIDAD: La empresa podrá declarar la caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que



puede conducir a su paralización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las entregas ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. PARÁGRAFO: Si al Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLAUSULA 17: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 18: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación o Centro de Conciliación debidamente autorizado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente de acuerdo a la naturaleza de la controversia.

Clausula 20. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante

El Contratista



Nombre: YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA

Cargo: GERENTE

Dirección: Carrera 9 local #7 Centro Cultural y

de Servicios

Teléfono: 3234385242

e-mail: epnneira@gmail.com

Nombre: RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO

Dirección: CARRERA 2 7B 02 BARRIO LOS

ROBLES

Teléfono:3128940693

e-mail: ricardosalgado098@gmail.com

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLAUSULA 21: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de suministro como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado.

CLAUSULA 22: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA 23: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 24: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, Transacción, conciliación, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de controversias previstos en la Ley.

CLAUSULA 25: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento contentivo del Acuerdo de voluntades y para su ejecución el Certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA 26: LIQUIDACIÓN. Se efectuará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la fase de ejecución del contrato.

CLAUSULA 27: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54 Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a E.P.N S.A.S E.S.P y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije E.P.N S.A.S E.S.P, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA 28: GASTOS. Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como la pro anciano, pro cultura, rete ica, los cuales se descontarán de los pagos realizados EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 29: TRIBUTOS Y RETENCIONES: Los tributos directos e indirectos de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente. EL CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde EL CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA a título de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier d año o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presenta cláusula. EL CONTRATISTA por las razones antes enunciadas, estará obligado a defender a EL CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justica. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7 Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



adeudados por EL CONTRATANTE. Igualmente autoriza a que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que EL CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en los contenidos se encuentren ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Neira Caldas a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA

RICARDO ADOLFO SALGADO CASTAÑO Contratista

El Supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato, manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, la cual acepta de manera voluntaria.

YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA

Gerente.

(Firma del Supervisor en señal de conocimiento y aceptación de su designación)

Proyectó y elaboró

Revisó y aprobó: componente jurídico

Funcionario o contratista

Yuliana Quintero Jiménez- Asistente de Gerencia

Luis Miguel Vallejo Franco - Asesor Jurídico

Ciemo